



# DIARIO OFICIAL



## MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor Central del Ejército



#### CURSO DE PREPARACION POR CORRESPONDENCIA PARA EL DE FORMACION EN INVESTIGACION OPE- RATIVA

##### Convocatoria

##### 1.—DESARROLLO

El desarrollo del Curso será dirigido por el «Centre Interarmées de Recherche Operationnelle» de París.

##### 2.—FECHAS DE DESARROLLO

La iniciación del curso está prevista para el día 1 de octubre próximo.

En la segunda quincena de junio de 1967 se realizará un examen de comprobación de los conocimientos adquiridos en el «Centre Interarmées de Recherche Operationnelle» de París.

Los alumnos que resulten aprobados pasarán a cursar de presente los de «Formación y Perfeccionamiento en Investigación Operativa», en el Centro antes citado, en las siguientes fechas:

— Curso de Formación: De octubre de 1967 a junio de 1968.

— Curso de Perfeccionamiento: De octubre de 1968 a mayo de 1969.

##### 3.—PLAZAS QUE SE CONVOCAN

Dos para comandantes o capitanes de las Armas o Cuerpos.

##### 4.—NORMAS DE CARACTER GENERAL

Las publicadas en la Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39).

##### 5.—CONDICIONES ESPECIFICAS

- Poseer el idioma francés.
- Haber cursado estudios de Investigación Operativa y Estadística en Centros de Enseñanza Superior.
- Tener experiencia sobre trabajo de Investigación Operativa de carácter militar.

##### 6.—DESIGNACION DE ALUMNOS

Los aspirantes habrán de acreditar sus conocimientos del idioma y superar una prueba previa, a realizar en la Escuela Politécnica del Ejército en fecha que se comunicará oportunamente, que versará sobre conocimientos y aptitud matemática relacionados con la especialidad a seguir.

##### 7.—PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Las instancias de los peticionarios, acompañadas de las Fichas-resúmenes de sus Hojas de Servicios, de los documentos acreditativos de títulos profesionales o circunstancias especiales que puedan aducir como méritos, deberán tener entrada en el Estado Mayor Central antes del día 10 de septiembre próximo.

##### 8.—SERVIDUMBRES

El plazo para pasar a las situaciones que se indican el apartado 7.3 de la Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39) será de cinco años.

Madrid, 27 de agosto de 1966.

MENÉNDEZ

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal



#### INGENIEROS

#### Vacantes de destino

De libre elección. Segunda convocatoria.

Para teniente de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», existente en la Escuela Politécnica del Ejército (Unidad de Tropa).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 25 de agosto de 1966.

MENÉNDEZ

#### Consejo Supremo de Justicia Militar



#### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Teresa Díez de Rivera y Escrivá de Romani y hermana y termina con doña Isabel Calatayud Albert y hermana.

Madrid, 11 de agosto de 1966.—El General Secretario.—P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teresa Díez de Rivera y Escrivá de Romani ... ..	Huérfana ...	Armada ... ..	Almirante Exemo. Sr. D. Pascual Díez de Rivera Casares ... ..
Doña Camen Díez de Rivera y Escrivá de Romani ... ..	Huérfana ...		
Doña Aurea González de la Cuadra.	Huérfana ...	Caballería ... ..	Coronel D. José María González y González ... ..
Doña Paz Veguillas Elises ... ..	Huérfana ...	Ingenieros ... ..	Coronel D. Gervasio Veguillas de las Heras ... ..
Doña M.ª de las Nieves Mateos Reynoso ... ..	Huérfana ...	Infantería ... ..	Teniente coronel D. César Mateos y Losada ... ..
Doña Adelaida Mifsut Miranda ... ..	Huérfana ...		
Doña Matilde Mifsut Miranda ... ..	Huérfana ...	Infantería ... ..	Comandante D. Francisco Mifsut Sasso ... ..
Don José María Mifsut Miranda ... ..	Huérfano ...		
Doña Felisa Martínez Martínez ... ..	Huérfana ...	Infantería ... ..	Capitán D. Manuel Martínez Ruiz ... ..
Doña Teresa-Ana Cabeza Bazán ... ..	Huérfana ...		
Don Enrique Cabeza Bazán ... ..	Huérfano ...	Infantería ... ..	Capitán D. Enrique Cabeza Andreu ... ..
Doña Petra Cardiel y Vera ... ..	Huérfana ...	Infantería ... ..	Capitán D. Antonio Cardiel Bueno ... ..
Doña Josefa Roza Mendoza ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Capitán D. Manuel Roza Gálvez ... ..
Doña Margarita Noriega Corrales	Huérfana ...		
Doña Amalia Noriega Corrales ... ..	Huérfana ...	Infantería ... ..	2.º teniente D. José Noriega Anglada ... ..
Doña Mercedes Masquelet Laraci ... ..	Viuda ...	Infantería Marina.	Teniente D. Carlos Castro López ... ..
Doña Concepción Miguel Pulgar ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Teniente D. Eduardo Miguel Cabo ... ..
Doña M.ª del Carmen Martínez Pluina Igarza ... ..	Viuda ...	Aviación ... ..	Teniente D. Rufino Canales Pérez ... ..
Doña Rita Díaz Ordóñez Bailly ... ..	Madre ...	Aviación ... ..	Teniente provisional D. Luis de Saro Díaz Ordóñez ... ..
Doña Isabel Mercant Rodríguez ... ..	Huérfana ...	Armada ... ..	Alférez de navío D. Jaime Mercant Perelló ... ..
Doña Sebastiana Rosales Gil ... ..	Huérfana ...	Infantería ... ..	Alférez D. Sebastián Rosales Medina ... ..
Doña Francisca Castaño Redondo ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Alférez D. Benjamín Castaño Alonso ... ..
Doña Carmen Tíerrez Morales ... ..	Huérfana ...		Alférez D. José Tíerrez Valenzuela ... ..
Doña Ana María Mateo García ... ..	Viuda ...	Aviación ... ..	Brigada complemento D. Antonio Cegarra Serna ... ..
Doña María Gonzalvo Gassón ... ..	Huérfana ...		
Doña Francisca Gonzalvo Gassón ... ..	Huérfana ...	Alabarderos ... ..	Sargento D. Mariano Gonzalvo Arifles ... ..
Doña Teresa Golzalvo Gassón ... ..	Huérfana ...		
Doña Eloisa Kuero Martín ... ..	Huérfana ...	Carabineros ... ..	Sargento D. Antonio Quero Terres ... ..
Don Victorio Díaz Jiménez ... ..	Padres ...		
Doña Margarita Martín Flandes ... ..	Padres ...	Aviación ... ..	Sargento piloto complemento D. Victorio Díaz Martín ... ..
Doña Josefa Rufino Valenzuela ... ..	Huérfana ...	C. A. S. E. ... ..	Maestro taller D. Antonio Rufino Armada ... ..
Don Sixto Pena Rebón ... ..	Padre ...	Armada ... ..	Mecánico mayor 2.º D. Joaquín Pena Mourenza ... ..
Doña Amparo Balaño Carballo ... ..	Huérfana ...	Armada ... ..	Condestable 1.º D. Antonio Balaño Brage ... ..
Doña María-Luisa Guerrero y Díaz ... ..	Huérfana ...	Armada ... ..	Celador 2.º puerto D. Vicente Guerrero Alvarez ... ..
Doña Isabel Sanjorge Bruin ... ..	Huérfana ...	Armada ... ..	Aux. casta D. Manuel Sanjorge García ... ..
Doña Juana Martínez Bernal ... ..	Viuda ...	Armada ... ..	Operario 2.º Maestranza D. Pedro García Jiménez ... ..
Doña Juana Arellana Martínez ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Guardia Juan Cruz Arellana Egea ... ..
Doña Matea Pardo Ipas ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Guardia Antonio Pardo Ariguel ... ..
Doña Milagros Rico Soto ... ..	Huérfana ...		
Doña Piedad Rico Soto ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Guardia Angel Rico González ... ..
Doña Consuelo Coz San Miguel ... ..	Viuda ...	Guardia Civil ... ..	Guardia Anselmo de la Fuente Quintial ... ..
Doña María Cruz Lorenzo Gracia ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Guardia Gregorio Lorenzo Abad ... ..
Doña Pilar Atilana Gutiérrez Jiménez.	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Guardia Martín Gutiérrez Jiménez ... ..
Doña Consuelo Velázquez Igarza ... ..	Huérfana ...	Carabineros ... ..	Carabiniere Arsenio Velázquez Hernández ... ..
Doña Soledad Domínguez Escuadra ... ..	Huérfana ...		
Doña Consuelo Domínguez Escuadra ... ..	Huérfana ...	Carabineros ... ..	Carabiniere Angel Domínguez Alonso ... ..
Doña Juana García Redondo ... ..	Huérfana ...	P. Armada ... ..	Guardia Francisco García Calvo ... ..
Don Francisco Eceñarro Oñativia ... ..	Padre ...	Caballería ... ..	Cabo José Eceñarro América ... ..
Don Manuel Talón Roses ... ..	Padre ...	Legión ... ..	Soldado Manuel Talón Granero ... ..
Doña Carmen Pérez Segura ... ..	Huérfana ...		Paisano militarizado Felipe Pérez Bajos ... ..
Doña Dolores Gazoria Celdá ... ..	Viuda ...	Infantería ... ..	Sargento provisional D. Marcial Lorenzo Navarro ... ..
Doña Florentina Terrera Sevilla ... ..	Viuda ...	Armada ... ..	Operario mecánico Antonio Limeres Pérez ... ..
Doña Cristina Sánchez Calderón ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Cabo 1.º Celedonio Sánchez Clara ... ..
Doña Amparo Tor Macarulla ... ..	Huérfana ...		
Doña Rosa Tor Macarulla ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Cabo José Tor Reñe ... ..

**QUE SE CITA**

Pensión mensual le correspondiente de sueldo regulador Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.632,98	---	---	4607,71	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	28	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
1.824,65	---	---	3.193,13		1	abril	1966	Granada...	Granada...	Granada...	3
2.077,43	---	---	3.635,48		9	feb.	1966	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	4
1.595,13	1.993,90	2.392,67	2.791,44		28	dic.	1964	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	4
1.677,43	---	2.516,13	2.935,48		1	julio	1965	Valencia...	Valencia...	Valencia...	5
957,29	---	1.435,93	1.675,25		13	sept.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	6
835,76	---	1.253,64	1.462,58		10	sept.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	7
4.117,18	---	---	7.177,27		8	enero	1966	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	8
1.171,18	---	---	2.049,46		31	marzo	1966	Badajoz...	Badajoz...	Badajoz...	9
553,64	---	---	963,87		11	marzo	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10
598,61	---	---	1.047,56	1	junio	1966	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña...	11	
914,58	1.143,22	1.371,86	1.600,50		18	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	12
500,00	---	---	875,00	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	7	marzo	1966	Alicante...	Alicante...	Alicante...	13
3.537,50	---	5.306,25	6.190,62		8	nov.	1965	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	14
744,44	---	---	1.302,77		12	enero	1966	Cádiz...	Cádiz...	Cádiz...	14
602,25	---	903,37	1.053,93		19	sept.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	15
987,50	---	---	1.728,12		11	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	16
553,64	602,05	830,46	968,87		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	16
2.168,75	---	---	4.879,68		3	marzo	1966	Madrid ...	Cartagena ...	Murcia ...	17
981,59	---	---	1.717,66		19	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	17
547,22	---	820,83	957,63		7	julio	1965	Cádiz...	Cádiz...	Cádiz...	18
1.702,77	2.128,46	2.554,15	2.979,84		Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	30	abril	1964	Avila... ..	S. Aadrada... ..	Avila... ..
1.127,43	---	---	1.973,01	5		enero	1966	Granada...	Granada...	Granada...	19
783,50	916,87	1.100,24	1.283,61	30		nov.	1962	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	20
1.104,16	---	---	1.932,28	2		marzo	1966	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña...	20
683,02	---	930,19	1.085,22	10		enero	1965	Gijón... ..	Gijón... ..	Oviedo ...	21
500,00	860,02	1.032,02	1.204,02	28		dic.	1964	Cádiz...	S. Fernando ...	Cádiz...	21
500,00	---	750,00	875,00	1		enero	1965	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	22
500,00	---	750,00	875,00	25		nov.	1965	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	23
500,00	---	750,00	875,00	2		nov.	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	24
656,25	---	787,50	918,75	8		oct.	1965	Burgos ...	M. Pomar ...	Burgos ...	25
500,00	---	---	875,00	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	7	marzo	1966	Santander ...	Santander ...	Santander ...	26
583,33	---	874,99	1.020,22		22	agosto	1965	Vitoria ...	Vitoria ...	Vitoria ...	27
534,72	---	---	935,76		23	enero	1966	Avila...	B. Avila...	Avila...	28
559,02	---	---	978,27		17	mayo	1966	Santander ...	Santander ...	Santander ...	29
500,00	---	-750,00	875,00		6	abril	1965	Barcelona ...	Calella ...	Barcelona ...	30
784,86	---	---	1.233,49		1	marzo	1966	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	31
567,77	---	851,65	993,59		2	agosto	1965	Vizcaya...	Bilbao ...	Vizcaya...	32
698,38	---	1.047,57	1.222,16		23	junio	1965	Valencia...	Chella ...	Valencia...	32
560,00	---	750,00	875,00		6	agosto	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	32
500,00	625,00	750,00	875,00		Estatuto y Leyes 60/64, 82/61 y 1/64.	15	junio	1964	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...
500,00	625,00	750,00	875,00	15		junio	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	33
607,63	759,53	911,43	1.063,43	15		junio	1964	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	33
822,22	777,77	933,32	1.088,87	15		junio	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	10



Pensión mensual le correspondiente al regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 15% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de Observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
597,91	749,38	896,85	1.046,42		5	junio	1964	Málaga ... ..	Málaga ... ..	Málaga ... ..	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	10
500,00	—	—	1.125,00		17	enero	1966	Guadalajara.	Guadalajara. ...	Guadalajara.	34
559,02	693,77	838,52	978,27		5	junio	1964	Melilla ... ..	Melilla ... ..	Málaga ... ..	—
500,00	625,00	750,00	875,00		5	junio	1964	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		5	junio	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	35
559,02	693,77	838,52	978,27		5	junio	1964	Málaga ... ..	Málaga ... ..	Málaga ... ..	—
534,72	668,40	802,08	935,76		15	junio	1964	Valencia.. ...	Valencia.. ...	Valencia.. ...	10
500,00	—	—	1.125,00		13	feb.	1966	Almería... ..	Almería... ..	Almería... ..	36
525,00	—	—	918,75		24	abril	1966	Segovia... ..	Basardilla ...	Segovia... ..	—
500,00	625,00	750,00	875,00		5	junio	1964	Valencia.. ...	Valencia.. ...	Valencia.. ...	37
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	C. Real ... ..	C. Real ... ..	C. Real ... ..	—
1.200,00	1.250,00	1.500,00	1.750,00		15	junio	1964	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña ..	38
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	39
500,00	—	—	875,00		7	febr.	1966	Córdoba... ..	Lucena ... ..	Córdoba... ..	40
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Sevilla ... ..	Estepa ... ..	Sevilla ... ..	41
500,69	625,86	751,03	876,20	Estatuto y Leyes 80/64, 82/61 y 1/64.	15	junio	1964	Navarra... ..	M. Arga... ..	Navarra... ..	10
500,69	625,86	751,03	876,20		15	junio	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	10
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Vigo ... ..	Vigo ... ..	Vigo... ..	10
500,69	625,86	751,03	876,20		15	junio	1964	Albacete... ..	Albacete... ..	Albacete... ..	10
525,00	650,25	787,50	918,75		28	dic	1964	Alicante... ..	G. Gorgos ...	Alicante... ..	10
525,00	650,25	787,50	918,75		15	junio	1964	Burgos ... ..	Burgos ... ..	Burgos ... ..	—
534,72	668,40	802,08	935,76		15	junio	1964	Alicante... ..	Alicante... ..	Alicante... ..	10
534,72	668,40	802,08	935,76		15	junio	1964	Salamanca... ..	Sobradillo ...	Salamanca... ..	42
534,72	668,40	802,08	935,76		15	junio	1964	Alicante... ..	Alicante. ...	Alicante... ..	10
559,02	693,77	838,52	978,27		15	junio	1964	Cádiz... ..	Cádiz... ..	Cádiz... ..	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Santander ...	Requejada... ..	Santander ...	43
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Burriana ...	Burriana ...	Castellón... ..	44
534,72	668,40	802,08	935,76		15	junio	1964	Valencia.. ...	Valencia.. ...	Valencia.. ...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña... ..	45
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ... ..	46
3.479,86	—	5.219,79	6.089,75	Estatuto y Leyes 193/64, 82/61 y 1/64.	3	sept.	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	10
2.681,59	—	—	4.692,76		26	julio	1966	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	47

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Serres Arteta	Huérfana.	Infantería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Eustasio Ser Argomaniz
Doña Dolores de Acuña Díaz - Trechuelo	Huérfana.	Caballería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Felipe de Acuña y Robles
Doña María Antonia Montero Díaz	Huérfana.		
Doña María de los Dolores Montero Díaz	Huérfana.	Ingenieros	General de Brigada Excmo. Sr. D. Juan Monte Esteban
Doña María del Dulce Nombre Montero Díaz	Huérfana.		
Doña Elvira Montero Díaz	Huérfana.		
Doña Mercedes Arbex Gusi	Huérfana.	Ingenieros	General de Brigada Excmo. Sr. D. Angel Arbex Irujo
Doña Carmen López-García Barzanahana	Huérfana.	Estado Mayor	Coronel D. Luis López y García
Doña Isabel Barrios Zayas-Bazán	Huérfana.	Estado Mayor	Coronel D. Leopoldo Barrios Carrión
Doña Leopoldina Barrios Zayas-Bazán	Huérfana.		
Doña Pilar Vanrell Vanrell	Huérfana.		
Doña Elvira Vanrell Vanrell	Huérfana.	Infantería	Teniente coronel D. Juan Vanrell Crespi
Doña María Luisa Vanrell Vanrell	Huérfana.		
Doña María Milagros Marina Melgar	Huérfana.	Infantería	Coronel D. Jacobo Marina y de Vega
Doña Patrocinia Marina Melgar	Huérfana.		
Doña Isabel López Maristany	Huérfana.	Infantería	Coronel D. Anselmo López Crespo
Doña Enriqueta López Maristany	Huérfana.		
Doña Francisca López Maristany	Huérfana.		
Doña Carolina Lasquetty Lasquetty	Huérfana.		
Doña Teresa Lasquetty Lasquetty	Huérfana.	Caballería	Coronel D. Juan Lasquetty Peroso
Doña Isabel Lasquetty Lasquetty	Huérfana.		
Doña M.ª Josefa Lasquetty Lasquetty	Huérfana.		
Doña María Balaca Navarro	Huérfana.	Guardia Civil	Coronel D. Eduardo Balaca Navarro
Doña Pilar Balaca Navarro	Huérfana.		
Doña María Pérez Maceo	Huérfana.	Estado mayor	Teniente coronel D. Andrés Pérez de la Greda
Doña Nélida Alonso Velasco	Huérfana.	Infantería	Teniente coronel D. Anselmo Alonso Ibarra
Doña Pilar Juárez de Figueroa Aguilera	Huérfana.		
Doña Angelina Juárez de Figueroa Aguilera	Huérfana.	Ingenieros	Teniente coronel D. Eloy Juárez del Pozo
Doña Elia Juárez de Figueroa Aguilera	Huérfana.		
Doña Eloisa Juárez de Figueroa Aguilera	Huérfana.		
Doña María del Carmen de la Fuente Acedo	Huérfana.	Infantería	Teniente coronel D. Norberto de la Fuente
Doña Mercedes Nieto Sáez	Huérfana.	Infantería	Teniente coronel D. Cipriano Nieto González
Doña María del Carmen de Arcos Segovia	Huérfana.	Artillería	Teniente coronel D. Antonio de Arcos Aguilera
Doña Adelaida Garnica Giménez	Huérfana.	Intendencia	Teniente coronel D. Isidro Garnica Cobos
Doña Rafaela Montoya Hurtado de Mendoza	Huérfana.	Guardia Civil	Teniente coronel D. Emilio Montoya Fernández
Doña Eloisa Albert Calderón	Huérfana.		
Doña Margarita Albert Calderón	Huérfana.	Guardia Civil	Teniente coronel D. Manuel Albert y López
Doña Carlota Albert Calderón	Huérfana.		
Doña María del Carmen Díe Alcaraz	Huérfana.	Armada	Ordenador D. Joaquín Díe Burgos
Doña Cristina Gómez Salazar	Huérfana.	Infantería	Comandante D. Manuel Gómez Lorenzo
Doña María Gómez Salazar	Huérfana.		
Doña Concepción de la Lombana Fonseca	Huérfana.		
Doña María del Carmen de la Lombana Fonseca	Huérfana.	Infantería	Comandante D. Luis Lombana Requejo
Doña María Luisa Landínez Abreu	Huérfana.		
Doña Caridad Landínez Abreu	Huérfana.	Infantería	Comandante D. Genaro Landínez Blanco
Doña Rosario Landínez Abreu	Huérfana.		
Doña Gloria Conde Vega	Huérfana.	Caballería	Comandante D. Carlos Conde García

Número de observaciones	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.348,26	2.935,32	3.522,38	4.109,44		23	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	48
2.322,95	2.904,93	3.435,91	4.066,89		23	dic.	1964	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	—
2.372,56	—	—	4.151,98		26	julio	1966	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	49
2.348,26	—	3.522,38	4.109,44		1	julio	1965	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
2.127,25	2.659,02	3.190,87	3.722,68		23	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
1.957,87	—	—	3.415,90		26	julio	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	50
1.505,13	—	—	2.791,45		26	julio	1966	Baleares..	P. Mallorca	Baleares..	51
1.848,95	2.311,18	2.773,41	3.235,64		23	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	10
1.848,95	—	—	3.235,64		26	julio	1966	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	52
1.727,43	—	—	3.022,99		26	julio	1966	Santander ...	Torrelavega..	Santander ...	53
1.800,34	—	—	3.150,58		26	julio	1966	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	54
1.841,35	2.301,68	2.762,01	3.222,34	Estatuto y Leyes 193/04, 82.61 y 1/64.	23	dic.	1964	Málaga ... ..	Málaga ... ..	Málaga ... ..	55
1.668,05	2.085,06	2.202,07	2.910,08		28	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
1.570,83	—	—	2.748,93		26	julio	1966	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	56
1.310,44	1.993,91	2.392,69	2.791,47		23	dic.	1964	Toledo ... ..	Toledo ... ..	Toledo ... ..	57
1.310,44	2.024,30	2.429,16	2.834,02		23	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	58
1.570,83	—	—	2.748,93		4	marzo	1966	J. Frontera..	J. Frontera...	Cádiz... ..	59
1.337,50	1.671,87	2.006,24	2.340,61		23	dic.	1964	Málaga ... ..	Málaga ... ..	Málaga ... ..	60
1.429,86	1.787,32	2.144,78	2.502,24		23	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	61
1.610,44	—	—	2.834,02		26	julio	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	62
1.410,41	1.763,01	2.115,61	2.468,21		23	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	63
1.356,59	—	—	2.354,51		26	julio	1966	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	64
1.332,29	—	—	2.331,50		26	julio	1966	Zaragoza. ...	Zaragoza. ...	Zaragoza. ...	65
1.448,05	1.811,18	2.173,41	2.535,64		23	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	66
1.424,65	1.780,81	2.136,97	2.493,13		23	dic.	1964	Badajoz... ..	Badajoz... ..	Badajoz... ..	67

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Regidor Farinos ...	Huérfana ...	Farmacéutica ...	Farmacéutico mayor D. Arturo Regidor Gómez ...
Doña Irene Rico González ...	Huérfana ...	Armada ...	Capitán de corbeta D. Juan Rico Montero ...
Doña María Campos García ...	Viuda ...	Infantería ...	Capitán D. Federico Aller Alzega ...
Doña Severa Ucar Tejera ...	Huérfana ...	Infantería ...	Capitán D. Federico Ucar Reverón ...
Doña Eulalia Vilella Couto ...	Huérfana ...	Infantería ...	Capitán D. Ramón Vilella Valle ...
Doña Dolores Salgado Monllor ...	Huérfana ...	Infantería ...	Capitán D. Félix Salgado Rodríguez ...
Doña Felisa Salgado Monllor ...	Huérfana ...	---	---
Doña María del Castillo Cabeza ...	Huérfana ...	---	Capitán de la Reserva Territorial D. Federico Castillo Manly ...
Doña Mercedes Ramón Salas ...	Huérfana ...	Infantería Marina ...	Capitán D. Eugenio Ramón Mañueco ...
Doña Ángela Bartroli Vilades ...	Huérfana ...	Infantería ...	Capitán D. Teodoro Bartoli Ruiz ...
Doña Matilde Bartroli Vilades ...	Huérfana ...	---	---
Doña María Teresa Martín Olfos ...	Huérfana ...	Artillería ...	Capitán D. Francisco Martín Pérez ...
Doña María Irene Martín Olfos ...	Huérfana ...	---	---
Doña Enriqueta Cuadros Méndez ...	Madre ...	Intendencia ...	Capitán D. Cayetano Ruiz Cuadros ...
Doña Matilde Guillo Pina ...	Huérfana ...	O. Militares ...	Oficial D. Roque Guillo Trives ...
Doña Ana María Gamero Mata ...	Huérfana ...	O. Militares ...	Oficial 1.º D. Inocente Gamero Rodríguez ...
Doña Felisa-Hipólita Horcada Alfaro ...	Huérfana ...	O. Militares ...	Oficial 3.º D. Joaquín Horcada Mateo ...
Doña Francisca de Antonio Morales ...	Huérfana ...	---	---
Doña Josefa de Antonio Morales ...	Huérfana ...	Artillería ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Patricio de Antonio Martín ...
Doña María de Antonio Morales ...	Huérfana ...	---	---
Doña Irene Fernández Gómez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Capitán D. Manuel Fernández García ...
Doña Cayetana-Eugenia Lillo Hernández ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Capitán D. Martín Lillo Martínez ...
Doña María Angeles Saavedra Bascuñana ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Capitán D. Pedro Saavedra Parraga ...
Doña Teresa Saavedra Bascuñana ...	Huérfana ...	---	---
Doña Adela Atienza Navarro ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Capitán D. Juan Atienza Cuartero ...
Doña Consuelo Zarzoso de Rojas ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Capitán D. Vicente Zarzoso Casinos ...
Doña Araceli Domenech Cuevas ...	Viuda ...	Aviación ...	Capitán D. José Cadenas del Llano y James ...
Doña Eloísa García Cerón ...	Huérfana ...	---	---
Doña María de los Dolores García Cerón ...	Huérfana ...	Armada ...	Teniente de navío D. Francisco García Gutiérrez ...
Doña Josefa Malcampo González de Quevedo ...	Huérfana ...	Armada ...	Teniente de Navío D. José Malcampo y Álvarez ...
Doña María Dolores Aragón Vázquez ...	Huérfana ...	Infantería ...	2.º teniente D. Juan Aragón Franco ...
Doña Magdalena Aragón Vázquez ...	Huérfana ...	---	---
Doña Julia Alfonso Degayón ...	Huérfana ...	Caballería ...	Teniente D. Emilio Alfonso Candela ...
Doña Luisa Ibern Gordoncillo ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Ángel Ibern Cuesta ...
Doña Leonor Ibern Gordoncillo ...	Huérfana ...	---	---
Doña Josefa Lallave Martínez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Eugenio Lallave Prieto ...
Doña Demetria Moncá Estebáñez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Leopoldo Moncá Mínguez ...
Doña Marina Molina Sol ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Venancio Molina García ...
Doña Encarnación Castillo Martínez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Urbano Castillo Sánchez ...
Doña Dolores Francisco López ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Teniente D. Juan Francisco Galdón ...
Doña Angeles Muñiz Fernández ...	Huérfana ...	Infantería Marina ...	Alférez D. Guillermo Muñiz Ventura ...
Doña Emma Muñiz Fernández ...	Huérfana ...	---	---
Doña Isabel Arroyo Barcelona ...	Huérfana ...	Caballería ...	Alférez D. Emilio Arroyo García ...
Doña Dolores Arroyo Barcelona ...	Huérfana ...	---	---
Doña Estrella Arroyo Barcelona ...	Huérfana ...	---	---
Doña Ángela Lobato Tenllado ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Subteniente D. Otilio Lobato Costas ...
Doña Victoria Lobato Tenllado ...	Huérfana ...	---	---
Doña Carmen Braojos Sánchez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Antonio Braojos Alonso ...
Doña Consuelo Braojos Sánchez ...	Huérfana ...	---	---
Doña Paula Pintado Cantos ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Francisco Pintado Santillán ...
Doña Victoria Hernández Prieto ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Luciano Hernández Sánchez ...
Doña Ana Arenas Cardenas ...	Huérfana ...	---	---
Doña Carmen Arenas Cardenas ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Pedro Arenas Galán ...

Pensión mensual le correspondiente regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.118,40	1.398,00	1.677,60	1.957,20		28	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	68
1.356,59	1.695,73	2.043,87	2.374,01		23	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
860,06	1.075,07	1.290,08	1.505,09		28	dic.	1964	Málaga ... ..	Málaga ... ..	Málaga ... ..	69
1.098,26	1.372,82	1.647,38	1.921,94		23	dic.	1964	Tenerife... ..	Tenerife... ..	Tenerife... ..	69
1.263,54	—	—	2.211,19		11	abril	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	70
957,29	—	—	1.675,25		26	julio	1966	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	71
1.122,56	1.403,20	1.858,83	1.964,48		28	dic.	1964	Pontevedra..	Pontevedra... ..	Pontevedra..	69
1.239,23	1.549,03	1.683,84	2.168,63		28	dic.	1964	Cádiz... ..	S. Fernando ...	Cádiz... ..	72
1.146,87	—	—	2.008,01		26	julio	1966	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia... ..	73
1.214,92	—	1.822,39	2.126,12		27	julio	1966	Valladolid ...	M. del Campo...	Valladolid ...	74
1.069,79	1.337,23	1.604,67	1.872,11		28	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
987,50	—	1.481,25	1.728,12		16	dic.	1965	Ceuta... ..	Ceuta... ..	Cádiz... ..	—
1.146,87	—	—	2.007,00		17	marzo	1966	C. Real ... ..	C. Real ... ..	C. Real ... ..	69
4,58	1.142,22	1.371,86	1.600,50		28	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	76
2.348,26	—	—	4.109,44		26	julio	1966	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	76
1.171,18	1.463,97	1.756,76	2.049,55		28	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	77
1.287,84	—	1.931,76	2.253,72		19	agosto	1965	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
932,98	—	—	1.632,71	Estatuto y Leyes 193/64, 82.61 y 1/64.	19	febr.	1966	Murcia ... ..	Mula ... ..	Murcia ... ..	78
1.214,93	1.518,66	1.822,39	2.126,12		28	dic.	1964	Zaragoza... ..	Zaragoza... ..	Zaragoza... ..	79
1.239,23	—	—	2.168,63		26	enero	1966	Alicante... ..	Alicante... ..	Alicante... ..	—
811,45	—	1.217,17	1.420,03		1	enero	1965	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	80
1.142,70	1.428,37	1.714,04	1.999,71		28	dic.	1964	Pontevedra..	S.-Meira ... ..	Pontevedra..	81
860,06	—	1.200,09	1.505,10		23	sept.	1965	Cádiz... ..	S. Fernando ...	Cádiz... ..	—
577,95	—	—	1.011,40		26	julio	1966	J. Frontera..	J. Frontera... ..	Cádiz... ..	82
5,55	1.319,43	1.583,31	1.827,19		28	dic.	1964	Valencia... ..	Alboraya ... ..	Valencia... ..	83
768,75	—	—	1.345,30		26	julio	1966	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	84
963,19	1.203,08	1.444,77	1.685,56		28	dic.	1964	Las Palmas..	Las Palmas... ..	Las Palmas... ..	85
1.079,86	1.349,82	1.619,78	1.889,74		28	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	89
963,19	1.203,98	1.444,77	1.685,56		28	dic.	1964	Córdoba... ..	Córdoba... ..	Córdoba... ..	86
963,19	1.203,98	1.444,77	1.685,56		28	dic.	1964	Santander ...	Santander ...	Santander ...	87
1.055,55	1.319,43	1.583,31	1.827,19		28	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	88
675,17	—	—	1.181,54		26	julio	1966	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña...	86
650,86	—	—	1.139,00		26	julio	1966	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	90
706,70	955,87	1.195,04	1.394,21		28	dic.	1964	Badajoz... ..	Badajoz... ..	Badajoz... ..	10
620,13	—	930,00	1.085,22		22	oct.	1965	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	10
668,75	835,93	1.008,11	1.170,29		15	junio	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
644,44	805,55	966,66	1.127,77		28	dic.	1964	Zamora... ..	Zamora... ..	Zamora... ..	—
620,13	775,16	930,19	1.085,22		28	dic.	1964	Jaén... ..	Jaén... ..	Jaén... ..	10

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Luisa González Gallo ...	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Julián González Sanz ...
Doña Juana González Gallo ...	Huérfana		
Doña Antonia Torres Torres ...	Huérfana	Carabineros.	Sargento D. Domingo Torres Díaz ...
Doña Juana Silva Becerra ...	Huérfana	Carabineros.	Sargento D. Luis Silva García ...
Doña Petronila Pardo Amador ...	Huérfana	Armada	Condestable mayor 2.º D. José Pardo Delgado ...
Doña Angeles Payán Martínez ...	Huérfana	Armada	Operario 2.º Maestranza D. Manuel Payán Segura ...
Doña Aurora Barrueco Pérez ...	Huérfana	Artillería	Aux. almacén D. Pedro Barrueco Mayor ...
Doña María del Carmen Caldentey Verger ...	Huérfana	C. A. S. E.	Aux. Administración D. Bartolomé Caldentey Riera ...
Doña Ana Martínez Feito ...	Huérfana	Artillería	Obrero ajust. 1.ª Rogelio Martínez Nogaes ...
Doña Silvina Caabeiro Pérez ...	Huérfana	Armada	Contramaestre 1.ª D. Antonio Caabeiro Freire ...
Doña Josefa Lorenzo Sangrador ...	Huérfana	Armada	Contramaestre mayor D. Avelino Lorenzo López ...
Doña Rosario Domínguez Salvadores.	Huérfana		
Doña Francisca Domínguez Salvadores	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro guarnicionero D. Manuel Domínguez Gu
Doña Carmen Domínguez Salvadores.	Huérfana		tiérrez ...
Doña María Cuevas Sánchez ...	Huérfana	Armada	Operario Maestranza D. Antonio Cuevas Martínez ...
Doña Dolores Cuevas Sánchez ...	Huérfana		
Doña Carmen Hernández Peña ...	Viuda.	Armada	Operario Maestranza D. Julián Serrano Martínez ...
Doña Paz Maeso García ...	Viuda.	Armada	Escribiente 2.º provisional Angel Alzada Ibáñez ...
Doña Clara Galán Armario ...	Huérfana	Armada	Maestro mayor Maestranza D. Ricardo Galán Delgado ...
Doña María Encarnación Alonso Rivas	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Antonio Alonso Fernández ...
Doña Isabel Alonso Rivas ...	Huérfana		
Doña Teresa Miranda Cristóbal ...	Huérfana		
Doña M.ª del Rosario Miranda Cristóbal	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Esteban Miranda González ...
Doña Alejandra García Hernández ...	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Julián García Suárez ...
Doña Josefa Gutiérrez Cuevas ...	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Bruno Manuel Gutiérrez Llerena ...
Doña Irene González Ballester ...	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Ceferino González Rincón ...
Doña Rosalía Valdés Donet ...	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Emilio Valdés Hevia ...
Doña Elvira Méndez Alvarez ...	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Lorenzo Méndez Tamame ...
Doña Amalia Lara López ...	Huérfana	Guardia Civil	Guardia José Lara Jiménez ...
Doña Clara Nevado García ...	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Cristóbal Nevado Hernández ...
Doña Filomena Prada Durán ...	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Nicolás Prada Robles ...
Doña Encarnación Prada Durán ...	Huérfana		
Doña María Varela Gómez ...	Huérfana	Carabineros.	Carabínero Ramón Varela Gómez ...
Doña Dolores Antolín Ruiz ...	Huérfana	Carabineros.	Carabínero José Antolín Cid ...
Doña Luisa Antolín Ruiz ...	Huérfana		
Doña Brígida Juárez González ...	Huérfana	Carabineros.	Carabínero Víctor Juárez Alvarez ...
Doña M.ª Purificación Gallego Puentes	Huérfana	Carabineros.	Carabínero Antonio Gallego Incógnito ...
Doña Serapia Viana Goicoa ...	Huérfana		
Doña Esperanza Viana Goicoa ...	Huérfana	Carabineros.	Carabínero Bruno Viana Velasco ...
Doña Florencia Viana Goicoa ...	Huérfana		
Doña Carmen Gallana Iglesias ...	Viuda.	P. Armada	Guardia Pedro Silgo Jaramillo ...
Doña Natividad Buendía Sánchez ...	Viuda.	P. Armada	Guardia Miguel González Meseguer ...
Doña María Bernádez Bernádez ...	Viuda.	P. Armada	Guardia Constantino Pérez Trigo ...
Doña Della Beato Bustillo ...	Viuda.	Armada	Cabo fogonero Manuel Escalona Martínez ...
Doña Josefa Madrid Pardo ...	Viuda.	Armada	Cabo Fogonero Francisco Turpín López ...
Doña Pilar Pereira Gutiérrez ...	Viuda.		
Doña María del Carmen Montero Torrento	Huérfana	Armada	Cabo fogonero Ricardo Nicolás Montero ...
Doña Isabel Calatayud Albert ...	Huérfana		
Doña Angeles Calatayud Albert ...	Huérfana	Mutilados	Soldado Antonio Calatayud Albert ...

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Es-

tado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle, al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley

de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, deben formular ante este

Pensión mensual le correspondiente según el estado regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
620,13	775,16	930,19	1.085,22		23	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	91
644,44	805,55	966,66	1.127,77		23	dic.	1964	Granada...	Motril ...	Granada...	—
595,83	—	—	1.042,70		12	abril	1966	La Coruña...	S. Compostela..	La Coruña...	—
1.036,11	1.295,14	1.554,17	1.813,20		23	dic.	1964	Cádiz...	Cádiz...	Cádiz...	—
564,86	706,07	847,28	983,49		23	dic.	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	92
1.103,12	1.378,90	1.654,68	1.930,46		23	dic.	1964	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	—
890,27	1.112,33	1.335,39	1.557,95		23	dic.	1964	Baleares...	Mahón ...	Baleares...	93
341,66	1.052,07	1.262,43	1.472,89		23	dic.	1964	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña...	—
817,36	1.021,70	1.226,04	1.430,38		23	dic.	1964	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña...	—
1.122,56	1.403,20	1.683,84	1.964,48		23	dic.	1964	La Coruña...	S. Compostela.	La Coruña...	94
760,93	—	—	1.131,62		26	julio	1966	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	95
500,00	625,00	750,00	875,00		23	dic.	1964	Cádiz...	S. Fernando ...	Cádiz...	96
500,00	—	750,00	875,00		1	enero	1965	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	97
500,00	—	750,00	875,00		1	enero	1965	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	98
1.034,89	1.293,61	1.552,33	1.811,05		23	dic.	1964	Cádiz...	S. Fernando ...	Cádiz...	99
500,69	625,86	751,03	876,20		15	junio	1964	Granada...	Cadizar ...	Granada...	100
500,69	—	—	876,20		26	julio	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	101
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 193/64, 82.61 y 1/64.	29	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
549,30	686,62	823,94	961,26		23	dic.	1964	Badajoz...	Badajoz...	Badajoz...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		23	dic.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
559,02	—	838,53	978,23		12	enero	1965	Valencia...	Valencia...	Valencia...	—
559,02	698,77	838,53	978,23		15	junio	1964	Zamora ...	Fermoselle ...	Zamora...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		23	dic.	1964	Alicante...	Alicante...	Alicante...	69
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Pontevedra..	Marín ...	Pontevedra..	102
549,30	—	—	961,26		26	junio	1966	El Ferrol ...	El Ferrol C. ...	La Coruña...	103
500,00	625,00	750,00	875,00		23	dic.	1964	Lugo...	Lugo...	Lugo...	—
525,00	—	878,50	918,75		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	104
534,72	663,40	802,08	935,76		23	dic.	1964	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	—
534,72	—	802,08	935,76		19	sept.	1965	Lugo...	Lugo...	Lugo...	105
500,00	625,00	750,00	875,00		23	dic.	1964	Pamplona ...	Pamplona ...	Pamplona ...	106
500,00	—	—	875,00		11	mayo	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	107
500,00	—	—	875,00		16	junio	1966	Murcia ...	Churra ...	Murcia ...	108
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Orense ...	Orense ...	Orense ...	109
731,15	—	1.096,72	1.279,50		1	enero	1965	Cádiz...	S. Fernando ...	Cádiz...	110
500,00	—	750,00	875,00		23	mayo	1965	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	111
1.000,00	1.250,00	1.500,00	1.750,00		23	dic.	1964	El Ferrol ...	Ferrol ...	La Coruña...	112
500,00	625,00	750,00	875,00		23	dic.	1964	Alicante...	Alcoy ...	Alicante...	10

Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Au-

toridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del

Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Lourdes Escrivá de Romani y Sentenant, a quien le fue concedida por Orden de 30 de octubre de 1965 (D. O. núm. 263), que percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa de la Cuadra y de la Cuadra, a quien le fue concedida el 21 de diciembre de 1963 (D. O. número 20).

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Pilar Mateos Reinoso, a quien le fue concedida el 27 de julio de 1961.

5. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano D. José María cesará en el percibo de su parte de pensión el 9 de septiembre de 1970, en que cumple los veintitrés años de edad.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña María Concepción Martínez Martínez, a quien le fue concedida el 4 de julio de 1963 (D. O. núm. 164).

7. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Concepción Bazán Díaz, a quien le fue concedida el 4 de abril de 1964 (D. O. núm. 99), que percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano don Enrique cesará en el percibo de su parte de pensión el 25 de octubre de 1968, en que cumple los veintitrés años de edad.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Trinidad Vera García, a quien le fue concedida el 18 de mayo de 1962.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Mendoza Solís, a quien le fue concedida el 16 de abril de 1963 (D. O. núm. 117).

10. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 1 de junio de 1972, en que quedará extinguida.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Secundina Pulgar Palacin, a quien le fue concedida el 10 de julio de 1962 (D. O. núm. 185).

13. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del cau-

sante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 7 de marzo de 1975, en que quedará extinguida.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Angela Rodríguez Domínguez, a quien le fue concedida el 2 de abril de 1963 (D. O. núm. 108).

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Gil Moreno, a quien le fue concedida el 21 de junio de 1963 (D. O. núm. 260).

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Morales, a quien le fue concedida el 30 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 3).

17. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Teresa Gassón León, a quien le fue concedida el 28 de mayo de 1963 (D. O. núm. 159), que percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. La percibirá en coparticipación y por partes iguales, en la cuantía que se expresa, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Elvira Rufino Valenzuela, a quien le fue concedida el 11 de abril de 1964 (D. O. núm. 112).

20. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amparo Carballo González, a quien le fue concedida el 20 de julio de 1962 (D. O. núm. 117).

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Emilia Bruin Macías, a quien le fue concedida el 22 de octubre de 1962 (D. O. núm. 249).

22. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 31 de diciembre de 1972, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de 1.875 pesetas que le fueron concedidas el 14 de diciembre de 1943 en concepto de mesadas.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Martina Martínez Hernández, a quien le fue concedida el 21 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 6).

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Ipas Terrén, a quien le fue concedida por Orden de 5 de junio de 1962 (D. O. núm. 250).

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Patrocinio Sota Laredo, a quien le fue concedida por Orden de 5 de enero de 1965 (D. O. 40), que percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

26. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa.

La percibirá hasta el 6 de marzo de 1982, en que quedará extinguida.

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Jesús Gracia e Ibor, a quien le fue concedida por Orden de 11 de julio de 1948 (D. O. núm. 155).

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Valentina Jiménez García, a quien le fue concedida por Orden de 7 de julio de 1947 (D. O. núm. 164).

29. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Antonia Velázquez Igartúa, a quien le fue concedida el 22 de junio de 1965.

30. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Inés Escudra Herrero, a quien le fue concedida el 15 de febrero de 1963, que percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Julia Redondo Morales, a quien le fue concedida el 10 de abril de 1963 (D. O. núm. 108).

32. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Rosario Catalá Bonanch, a quien le fue concedida el 26 de mayo de 1965 (D. O. núm. 150).

33. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de julio de 1969, en que quedará extinguida.

34. Pensión señalada con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 3.383/65, que percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1973, en que quedará extinguida.

36. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 25 de abril de 1966, (D. O. núm. 116), y se le hace el presente señalamiento con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 3.383/65, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

37. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1970, en que quedará extinguida.

38. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. Si alguna de ellas pierde la aptitud legal, la que la conserve pasará a percibir la pensión base mensual de 500 pesetas, más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64.

39. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del cau-

sante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1969, en que quedará extinguida.

40. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 6 de febrero de 1971, en que quedará extinguida.

41. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1969, en que quedará extinguida.

42. La percibirá en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Práxedes. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1977, en que quedará extinguida.

44. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1981, en que quedará extinguida.

45. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1973, en que quedará extinguida.

46. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1978, en que quedará extinguida.

47. Se rectifica la pensión por Orden de 23 de agosto de 1962 (D. O. número 195), que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación, en que le nace el derecho a doña María Cristina, doña Concepción y doña Ana María, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

48. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 30 de enero de 1966 (D. O. núm. 43), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

49. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 25 de septiembre de 1965 (D. O. núm. 230), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, en que le nace el derecho a doña María de los Dolores, doña María Dulce y doña Elvira, desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de

la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

50. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 7 de enero de 1963 (D. O. núm. 14), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Isabel, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

51. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 1 de julio de 1964, (D. O. núm. 186), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña María Luisa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

52. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 11 de enero de 1963 (D. O. núm. 20), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación en la que le nace el derecho a doña Francisca, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

53. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 5 de junio de 1963, (D. O. núm. 140), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña María Josefa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

54. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 3 de marzo de 1964 (D. O. núm. 78), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Pilar, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

55. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosario Marco Gómez, a quien le fue concedida el 5 de marzo de 1921 (D. O. núm. 55).

56. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 7 de enero de 1963 (D. O. núm. 14), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación, en que le nace el derecho a doña Angelina, doña Elia y doña Eloísa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

57. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Felisa Acedo del Pozo, a quien le fue concedida por Orden de 17 de junio de 1921 (D. O. núm. 134).

58. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Catalina Sáez de Juan, a quien le fue concedida el 30 de junio de 1942.

59. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Eloísa de Arcos Segovia, a quien le fue concedida el 9 de mayo de 1921.

60. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Lina Giménez Serrano, a quien le fue concedida el 8 de enero de 1931.

61.—Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rafaela Hurtado de Mendoza y Portillo, a quien le fue concedida el 3 de marzo de 1897 (D. O. núm. 98).

62. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 19 de diciembre de 1962 (D. O. núm. 9) y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Carlota, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

63. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Alcaraz Leonetti, a quien le fue concedida el 25 de septiembre de 1908.

64. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 5 de marzo de 1963, (D. O. núm. 72), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación, en que le nace el derecho a doña María, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

65. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 13 de julio de 1965

(D. O. núm. 168), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña María del Carmen, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

66. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Esparanza Abreu Martín, a quien le fue concedida el 17 de enero de 1934, que percibirá en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

67. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Julia Conde Vega, a quien le fue concedida el 11 de diciembre de 1942.

68. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Adelina Farinos, a quien le fue concedida el 15 de marzo de 1904 (D. O. núm. 64).

69. Se rehabilita en la pensión que venía disfrutando.

70. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña María, a quien le fue concedida el 20 de agosto de 1962 (D. O. número 194).

71. Se rectifica la pensión concedida por Orden de mayo de 1956 (D. O. núm. 126), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación, desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Felisa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

72. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Bella Aurora Román, Salas, a quien le fue concedida el 23 de agosto de 1922 (D. O. núm. 187).

73. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 5 de junio de 1965 (D. O. núm. 140), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Matilde, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

74. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 31 de enero de 1966 (D. O. núm. 42) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán

en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

75. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Alfaro García, a quien le fue concedida el 31 de enero de 1931 (D. O. núm. 23).

76. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 13 de marzo de 1964 (D. O. núm. 86), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación por parte iguales, desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña María previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

77. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Natividad Gómez Arellano, a quien le fue concedida el 22 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 263).

78. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir del 30 de marzo de 1966, en que le nace el derecho a doña María Angeles. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

79. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de sus hermanas, doña Nieves y doña María, a quien le fue concedida el 12 de noviembre de 1920.

80. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 31 de diciembre de 1974, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de 16.229,15 pesetas que le fueron concedidas en concepto de mesadas por orden de 9 de septiembre de 1958 (D. O. núm. 228).

81. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Cerón Gutiérrez, a quien le fue concedida el 9 de septiembre de 1901, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

82. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 20 de noviembre de 1965 (D. O. núm. 286), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Magdalena, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la copar-

ticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

83. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña María Alfonso Degalón, a quien le fue concedida el 8 de marzo de 1958 (D. O. núm. 64).

84. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 12 de febrero de 1966 (D. O. núm. 56), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha que se indica en la relación, en que le nace el derecho a doña Leonor, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

85. Se le transmite la pensión vacante por matrimonio de su hermana doña Victoria Lallave Martínez, a quien le fue concedida el 22 de octubre de 1948.

86. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Rosa Molina Leiva, a quien le fue concedida el 23 de septiembre de 1941. Esta pensión es compatible con la que percibe.

87. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Martínez Pelayo, a quien le fue concedida el 20 de julio de 1938 (D. O. núm. 27).

88. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ramona López Jurado, a quien le fue concedida el 16 de septiembre de 1896.

89. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 21 de julio de 1964 (D. O. núm. 198) y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Emma, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

90. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 30 de octubre de 1965 (D. O. núm. 263), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Dolores y doña Estrella, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

91. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 21 de octubre de 1965, en que le nace el derecho a doña Juana. La parte de la coparticipación que la pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que

la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

92. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Antonia Martínez Vidal, a quien le fue concedida el 18 de abril de 1940 (D. O. núm. 98).

93. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Marina Vergés Coll, a quien le fue concedida el 15 de marzo de 1954 (D. O. núm. 66).

94. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Sangrador Sixto, a quien le fue concedida el 11 de septiembre de 1924 (D. O. núm. 299).

95. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 8 de abril de 1964 (D. O. núm. 114), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Carmen, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

96. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Sánchez Amor, a quien le fue concedida el 12 de enero de 1929 (D. O. núm. 10), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

97. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 31 de diciembre de 1970, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de 1.125 pesetas que le fueron concedidas en 10 de julio de 1942, en concepto de mesadas.

98. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 31 de diciembre de 1973, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de 2.033,30 pesetas que le fueron concedidas el 25 de abril de 1944, en concepto de mesadas.

99. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Armario Domínguez, a

quien le fue concedida el 12 de agosto de 1937.

100. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir del 15 de febrero de 1966, en que le nace el derecho a doña María Encarnación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

101. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 8 de septiembre de 1965 (D. O. núm. 221), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña María del Rosario, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

102. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1983, en que quedará extinguida. Así queda rectificada la pensión concedida por Orden de 5 de mayo de 1966 (D. O. núm. 126), previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

103. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 16 de junio de 1964 (D. O. núm. 177), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Encarnación, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

104. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 29 de octubre de 1957 (D. O. núm. 253), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 22 de marzo de 1966, en que le nace el derecho a doña Luisa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve

sin necesidad de nuevo señalamiento.

105. Se le transmite la pensión vacante por matrimonio de su hermana doña María Josefa, a quien le fue concedida por Orden de 3 de julio de 1954 (D. O. núm. 184).

106. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 24 de septiembre de 1965, en que le nace el derecho a doña Esperanza. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

107. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 10 de mayo de 1975, en que quedará extinguida.

108. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 15 de junio de 1975, en que quedará extinguida.

109. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1969, en que quedará extinguida.

110. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 9 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 266), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la forma siguiente: desde el 28 de diciembre de 1960, hasta el 31 de diciembre de 1960, a razón de 300 pesetas mensuales; desde el 1 de enero de 1961 hasta el 31 de marzo de 1964, 500 pesetas mensuales; desde el 1 de abril de 1964 hasta el 31 de diciembre de 1964, 625 pesetas mensuales, y a partir del 1 de enero de 1965, conforme se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

111. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 27 de mayo de 1981, en que quedará extinguida.

112. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. Si alguna de ellas pierde la aptitud legal, la que la conserve, pasaría a percibir la pensión base mensual de 500 pesetas más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64.

Madrid, 11 de agosto de 1966.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE CEUTA

A las once (11) horas del día veintiséis (27) de septiembre próximo se reunirá esta Junta en sus locales, sitos en el Jardín del Puente del Cristo, en Ceuta, para proceder a la enajenación, por el sistema de subasta pública con licitación escrita, de 40

lotes de material inútil o en desuso, debidamente valorados, compuesto de cuero de botas y varios, loneta, trazo blanco, trazo de algodón color, recortes de tela blanca, de camisas y otros, chatarra de hierro, de metal, de acero, de aluminio y otros, martillos de balistas, tornos paralelos, prensas de hierro, pulidoras, rectificadoras, taladradoras, sierra metálica, piedra

esmeril, oscopleadoras, copiadoras, máquina de afilar sierra, máquina de calar, sierra circular, tupi, capilladora-labrador, sierra de cinta, baño de cobre alcalino, compresor de alta, hornos, etc., todo ello perteneciente a distintos Cuerpos, Centros y Dependencias de esta plaza.

Durante media hora el Tribunal de la subasta recibirá cuantas ofertas se

le presenten, en sobre cerrado y lacrado, con arreglo al modelo de proposición que figura anexo al pliego de condiciones legales, en quintuplicado ejemplar, reintegrada la original con póliza de tres pesetas, y acompañadas de los documentos exigidos en el citado pliego de condiciones.

Previamente los licitadores deberán constituir, ante el Tribunal de esta subasta, un depósito del diez por ciento (10 por 100) del importe total de sus ofertas, en concepto de fianza.

Los referidos pliegos de condiciones técnicas y legales, y modelo de proposición, a cuya especificación y detalle han de atenerse los licitadores, se hallan expuestos en los tablones de anuncios de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Ceuta, Almacén General de Intendencia de esta plaza, y en el de esta Junta.

El importe de los anuncios publicados para esta enajenación será por cuenta de los adjudicatarios a prorrato.

Ceuta, 25 de agosto de 1966.

Núm. 686

P. 1—1

#### HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Se admiten ofertas hasta el día 29 de septiembre próximo, para el consumo de artículos frescos del mes de octubre y almacenables cuarto trimestre.

Segovia, 25 de agosto de 1966.

Núm. 684

P. 1—1

#### JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Queda aplazada la contratación directa que había de celebrarse por esta Junta Central con fecha 27 de septiembre de 1966 para la adquisición de rombos de plástico con destino a la tropa, correspondientes al Expediente núm. 87/66-1.

Dicha contratación se celebrará el día 6 de octubre de 1966.

Queda rectificado el plazo de entrega de muestras previas, que será hasta las doce horas del día 10 de septiembre, debiendo entregar solamente dos rombos del Arma de Infantería.

Las restantes condiciones son las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 193, de fecha 13 de agosto de 1966, y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 182, del mismo día.

Madrid, 20 de agosto de 1966.

Núm. 669

P. 1—1

#### JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS

##### Contratación directa

Hasta las once horas del día 23 del próximo mes de septiembre se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, sita en Veinticinco de Julio, núm. 3, de esta capital, para la enajenación, por contratación directa, de 180.000 kilos de salvado y harinillas, existentes en el Almacén Local de Intendencia de Las Palmas, al precio de 2,50 pesetas el kilo, admitiéndose ofertas por la totalidad o por lotes no inferiores a 5.000 kilos de dicho artículo.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de esta Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones y en la Secretaría de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Las Palmas.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se inserta y serán remitidas en cuadruplicado ejemplar; el ejemplar original se reintegrará con una póliza de seis pesetas, y las demás firmadas todas ellas.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... (nombre y apellidos del oferente) ....., domiciliado en ....., (calle o plaza) ....., núm. ...., con Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre ..... (propio o como apoderado legal de D. ....), hace presente:

Primero.—Que está enterado del anuncio publicado por la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Capitanía General de Canarias, en el ..... (D. O. o periódico, reseñase el que se haya leído, con la fecha y número de publicación, así como la población donde se editó), sobre la enajenación, por el sistema de contratación directa, de 180.000 kilos de salvado y harinilla, mezclados.

Segundo.—Que, asimismo, está enterado de los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que habrá de regirse la mencionada enajenación, a cuyo más exacto cumplimiento se obliga.

Tercero.—Que ofrece adquirir la cantidad de ..... (póngase la cantidad en letra, de salvado que se desea adquirir para retirar del Almacén Local de Intendencia de Las Palmas o Fábricas mouturadoras), en las condiciones reseñadas en los pliegos de condiciones técnicas, al precio de .... pesetas kilo (póngase el precio en letra y números arábigos).

Cuarto.—Que se une a este pliego resguardo o carta de pago que acredita el ingreso de ..... pesetas (póngase en letra y números arábigos el importe de la fianza) en la Caja General de Depósitos, correspondiente a la fianza provisional que señala el pliego de condiciones económico-legales.

Quinto.—Que se une a la presente oferta los documentos siguientes: (Relación de todos los que se unan.)

Lugar y fecha de la oferta. Firma y rúbrica del oferente. En el anverso del sobre se reseñará: «Proposición para optar a la contratación directa de 180.000 kilos de salvado y harinillas mezclados.»

Santa Cruz de Tenerife, 24 de agosto de 1966.

Núm. 685

P. 1—1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

## AVISO

AVISE A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO